

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190104300

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se pone de presente que el nombramiento es de forzosa aceptación, y se debe acreditar con prueba si quiera sumaria de estar actualmente actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.).

Pese a que en auto de fecha 03 de diciembre de 2021 se requirió al curador para que en caso de invocar una justificación para no aceptar la presente designación debía adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos, el despacho procedió a realizar la consulta de procesos relacionados por el abogado, encontrando que los procesos Rad. 2018-496 y 2018-196 cursados en el Juzgado 19 civil del Circuito de esta ciudad, se encuentran terminado y archivado, respectivamente. Así las cosas, la Juez resuelve:

1. Remover del cargo del curador ad litem, al Abogado Haider Milton Montoya Cárdenas, por secretaria compúlsense copias a la Comisión Judicial Disciplinaria Seccional de Bogotá, para que sea investigado al abogado Haider Milton Montoya Cárdenas, por su conducta; para tal efecto se ordena remitir copia de los items 6 y 8, e inclusive con el presente auto.

2. Designar como curador Ad-litem, al Abogado Carlos Andrés Posada Ramírez, C.C. No. 1.072.650.739, T.P. No 237.850 (apoderado dentro del proceso 11001400305320210051500), por secretaria notifíquese la presente designación enviado las respectivas comunicaciones al correo [abg.carlos.posada@outlook.com](mailto:abg.carlos.posada@outlook.com) y/o ultimo reportado en el registro de abogados

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.GP.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago por secretaria.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 - febrero - 2022

*Norma Constanza Martínez Garzón*

Secretaria